

consorcio jurídico internacional

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

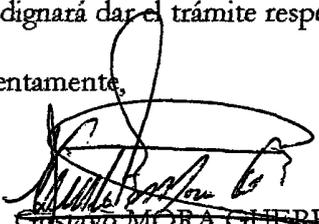
De mi consideración:

Doctor Gustavo Mora Guerrero, abogado patrocinador de la Compañía "JIMENEZ CABEZAS" CIA. LTDA., ante usted comparezco y digo:

Adjunto a la presente, la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada por los señores SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMENEZ y OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMENEZ, a favor de los socios de la Compañía, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Quito, a cargo del doctor Jaime Aillón Albán, el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Se dignará dar el trámite respectivo, para que surtan todos los efectos legales del caso.

Atentamente,


Dr. Gustavo MORA GUERRERO.
Mat. No. 2734.CAQ.-



16139
36239

Saqueo ✓
24 AGO. 1999

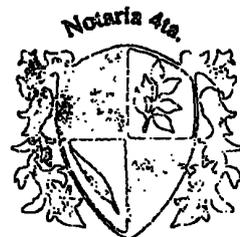
14450
W. Aillón Albán
24-8-99
1530

OK. Ingresada al sistema. 99.08.31. JB



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ Y OTROS

A FAVOR DE: CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS Y OTROS

CUANTÍA: S/. 400.000,00

M.C. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves DOCE (12) DE AGOSTO de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PÚBLICO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES; por una parte los señores: ~~SIXTO~~ BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad y por sus propios derechos, ~~y su cónyuge la señora~~ MARINA JUDITH FUSTILLOS MORENO, por sus propios derechos; y el señor OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad y por sus propios derechos; y su ~~cónyuge la señora~~ MIRIAN DEL CISNE SANCHEZ GRANDA, por sus propios derechos, quienes para efectos de este contrato se les llamarán LOS CEDENTES; y por otra, los señores: CARLOS

ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; ANGEL HUMBERTO AGUILAR JIMÉNEZ, casado, CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS, casado; y JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS, casado, todos por sus propios, a quienes se les llamarán simplemente LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES del siguiente tenor: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración del presente contrato, por una parte los señores: SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad y por sus propios derechos, y su cónyuge la señora MARINA JUDITH FUSTILLOS MORENO; y el señor OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad y por sus propios derechos; y su cónyuge la señora MIRIAN DEL CISNE SANCHEZ GRANDA, quienes para efectos de este contrato se les llamarán LOS CEDENTES; y por otra, los señores. CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS, casado; ANGEL HUMBERTO AGUILAR JIMÉNEZ, casado; CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS, casado; y JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS, casado, todos de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y por sus propios derechos, a quienes se les llamarán simplemente LOS CESIONARIOS, libres y capaces para contratar y obligarse de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía celebrada en la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Marchán Fiallo, el seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece, de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "JIMÉNEZ CABEZAS CIA. LTDA." con un Capital Social de ciento cincuenta mil sucres, dividido en ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una de ellas, la Compañía se constituyó con los siguientes socios: CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS, MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS, FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS, CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS, SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ, MONICA CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA, OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ, ANGEL HUMBERTO AGUILAR JIMÉNEZ y JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Marchan Fiallo, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el Capital Social de la Compañía de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES a UN MILLON CIENTO CINCO MIL SUCRES. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, a

cargo del Doctor Nelson Galarza Paz, el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, se realizó la Cesión de Participaciones de los señores RAMIRO BUITRON AGUILAR, MONICA CECILIA JIMÉNEZ ESPINOSA y BLANCA JOSEFINA JIMÉNEZ. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, a cargo del Doctor Nelson Galarza Paz, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se efectuó el Aumento de Capital Social de la Compañía de UN MILLON CIENTO CINCO MIL SUCRES a TRES MILLONES DE SUCRES. SEGUNDA.- CESION: Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, los señores SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ y OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ, debidamente autorizados por la junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía JIMÉNEZ CABEZAS CIA. LTDA.", celebrada el día jueves veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante a esta escritura, se AUTORIZA realizar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES:

~~El señor OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ con autorización de su cónyuge señora MIRIAM DEL CISNE RANCHERZ GRANDA, CEDE doce participaciones sociales de un mil sucres cada una de ellas, a favor del señor CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CADIZAC y el señor SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ, con autorización de la señora MARINA JIMÉNEZ SUZUILLAS MORENO CEDE la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los siguientes socios: Al señor CARLOS ARTURO~~



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

~~JIMÉNEZ CABEZAS~~ ~~participaciones~~
~~especiales de un mil sucres cada una de ellas. Al señor MARIO~~
~~ALVARADO JIMÉNEZ CABEZAS~~ ~~cede~~ ~~veintisiete~~ ~~(27)~~
~~participaciones sociales de un mil sucres cada una de~~
~~ellas. Al señor FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS~~ ~~cede~~
~~veintisiete~~ ~~(27)~~ ~~participaciones sociales de un mil sucres~~
~~cada una de ellas. Al señor ANGEL HUMBERTO AGUILAR JIMÉNEZ~~
~~cede~~ ~~veintisiete~~ ~~(27)~~ ~~participaciones sociales de un mil~~
~~sucres cada una de ellas. Al señor CARLOS MELCHOR CABEZAS~~
~~BASTIDAS~~ ~~cede~~ ~~veintisiete~~ ~~(27)~~ ~~participaciones sociales de~~
~~un mil sucres cada una de ellas. y el señor JORGE OSWALDO~~
~~CABEZAS BASTIDAS~~ ~~cede~~ ~~veintidós~~ ~~(22)~~ ~~participaciones~~
~~especiales de un mil sucres cada una de ellas. Se deja~~

expresa constancia que tanto LOS CEDENTES como LOS
 CESIONARIOS manifiestan su total conformidad con esta
 negociación, la misma que va en su propio beneficio y en lo
 posterior nada tendrán que reclamar por este concepto. El
 cuadro de integración de capital queda de la siguiente

manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL	NUEVO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	SUSCRITO Y PAGADO	
CARLOS ARTURO				
JIMÉNEZ CABEZAS	S/. 1'675.000,00	S/. 266.000,00	S/. 1'941.000,00	1.941

MARIO AUGUSTO

JIMÉNEZ CABEZAS S/. 200.000,00 S/. 27.000,00 S/. 227.000,00 227

FLAVIO ESTUARDO

JIMÉNEZ CABEZAS S/. 200.000,00 S/. 27.000,00 S/. 227.000,00 227

ÁNGEL HUMBERTO

AGUILAR JIMÉNEZ S/. 200.000,00 S/. 27.000,00 S/. 227.000,00 227

CARLOS MELCHOR

CABEZAS BASTIDAS S/. 200.000,00 S/. 27.000,00 S/. 227.000,00 227

JORGE OSWALDO

CABEZAS BASTIDAS S/. 125.000,00 S/. 26.000,00 S/. 151.000,00 151

TOTAL S/. 2'600.000,00 S/. 400.000,00 S/. 3'000.000,00 3.000

TERCERA.- ACEPTACION: Los Cesionarios acepta la transferencia hecha a su favor por los Cedentes. CUARTA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración de este contrato hasta su total legalización, son de cuenta de los cesionarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor GUSTAVO MORA GUERRERO, portador de la matrícula profesional número veinte y siete treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

el Notario a los comparecientes, lo mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X *Sixto Jiménez*

SIXTO BELISARIO AGUILAR JIMÉNEZ

C.C. 170371619-9

X *Marina Fustillos*

MARINA JUDITH FUSTILLOS MORENO

C.C. 170519631-8

X *Oswaldo*

OSWALDO ENRIQUE AGUILAR JIMÉNEZ

C.C. 170370817-0

X *Miriam del Cisne*

MIRIAM DEL CISNE SANGHEZ GRANDA

C.C. 170496249-5

X *Carlos Arturo*

CARLOS ARTURO JIMÉNEZ CABEZAS

C.C. 170100988-6

X *Mario Augusto*

MARIO AUGUSTO JIMÉNEZ CABEZAS

C.C. 170345818-0

X *Flavio Estuardo*

FLAVIO ESTUARDO JIMÉNEZ CABEZAS

C.C. 050008023-9

X *Angel Humberto*

ANGEL HUMBERTO AGUILAR JIMÉNEZ

C.C. 050106687-2

X

Carlos Melchor Cabezas Bastidas
CARLOS MELCHOR CABEZAS BASTIDAS

C.C. 170559727-4

X

Jorge Oswaldo Cabezas Bastidas
JORGE OSWALDO CABEZAS BASTIDAS

C.C. 170763021-4

firmado.) DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE

ESTE CANTON.-

A

CONTINUACION

LOS

HABILITANTES.-



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "JIMÉNEZ CABEZAS
C. LTDA".

En la ciudad de Quito D.M. , a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 18h:00, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "Jiménez Cabezas C. Ltda", en su local social ubicado en la calle Juan Torre No. 592, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Aprobación del orden del día

SEGUNDO.- Cesión de participaciones de los socios Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez y Sixto Belisario Aguilar Jiménez

Asísten a la presente Junta, los siguientes socios: 1. Carlos Arturo Jiménez Cabezas, con un mil seiscientos setenta y cinco participaciones de capital de un mil sucres cada una; 2. Mario Augusto Jiménez Cabezas, con doscientas participaciones de un mil sucres cada una; 3. Flavio Estuardo Jiménez Cabezas, con doscientas participaciones de un mil sucres cada una; 4. Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez, con doscientas participaciones de capital, de un mil sucres cada una; 5. Sixto Belisario Aguilar Jiménez, con doscientas participaciones de capital de un mil sucres cada una; 6. Angel Humberto Aguilar Jiménez, con doscientas participaciones de un mil sucres cada una; 7. Jorge Oswaldo Cabezas Bastidas, con ciento veinticinco participaciones de capital de un mil sucres cada una; y. 8. Carlos Melchor Cabezas Bastidas, con doscientas participaciones de un mil sucres cada una, hallándose, en consecuencia, reunido la totalidad del capital social de la compañía,

Acto seguido el Presidente dispone que la Secretaria de lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por la totalidad del capital social, sin modificación alguna.

~~A continuación el señor Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez, pide el uso de la palabra y manifiesta que es su voluntad ceder las doscientas participaciones sociales que tiene en la compañía "Jiménez Cabezas C. Ltda", en razón de que está emprendiendo en otro tipo de negocios, lo cual le impide dedicarse a la compañía como fuese lo deseable; y que, por tanto, pone a disposición de los señores socios sus participaciones, a fin de que hagan uso del derecho de preferencia que les franquea la ley.~~

~~Acto seguido hace uso de la palabra el socio Sixto Belisario Aguilar Jiménez quien expresa que por los mismos motivos que el señor Oswaldo Aguilar, él también pone a disposición de los socios sus doscientas participaciones de capital, para que hagan uso de su derecho de preferencia.~~

La presidencia, luego de escuchar los argumentos de los socios, solicita que los socios de la compañía analicen esta situación y que se pronuncien en relación al interés para hacer uso de su derecho de preferencia.

Los socios hacen un exhaustivo análisis, luego de lo cual aprueban por unanimidad ~~consentir en la cesión de las cuatrocientas participaciones sociales de los socios Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez y Sixto Belisario Aguilar Jiménez. Igualmente proceden a presentar sus intereses en relación a la adquisición de esas participaciones, de conformidad a lo siguiente:~~

~~El señor Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez CEDE al socio Carlos Arturo Jiménez Cabezas 200 participaciones sociales, quien a la vez acepta dicha cesión, y procede a cancelar la suma de doscientos mil sucres, de contado en moneda de uso corriente al cedente señor Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez.~~

~~El señor Sixto Belisario Aguilar Jiménez CEDE sus participaciones de la siguiente forma: al socio Carlos Arturo Jiménez Cabezas, le CEDE 66 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela sesenta y seis mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo; Al socio Mario Augusto Jiménez Cabezas le CEDE 27 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela veinte y siete mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo; Al socio Flavio Estuardo Jiménez Cabezas le CEDE 27 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela veinte y siete mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo; Al socio Angel Humberto Aguilar Jiménez le CEDE 27 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela veinte y siete mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo; Al socio Carlos Melchor Cabezas Bastidas le CEDE 27 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela veinte y siete mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo; y Al socio Jorge Oswaldo Cabezas Bastidas le CEDE 26 participaciones sociales, quien acepta dicha cesión, por lo que cancela veinte y seis mil sucres al Cedente, de contado y en efectivo. Todas las participaciones sociales son de un mil sucres cada una.~~

El cuadro de integración de Capital Social de la compañía queda de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CARLOS ARTUTO JIMENEZ CABEZAS	\$1'675.000,00	\$266.000,00	\$1'941.000,00	1.941
MARIO AGUSTO JIMENEZ CABEZAS	\$ 200.000,00	\$ 27.000,00	\$ 227.000,00	227

FLAVIO
ESTUARDO
JIMENEZ

CABEZAS \$ 200.000,00 \$ 27.000,00 \$ 227.000,00 227

ANGEL
HUMBERTO
AGUILAR

JIMENEZ \$ 200.000,00 \$ 27.000,00 \$ 227.000,00 227

CARLOS
MELCHOR
CABEZAS

BASTIDAS \$ 200.000,00 \$ 27.000,00 \$ 227.000,00 227

JORGE
OSWALDO
CABEZAS

BASTIDAS \$ 125.000,00 \$ 26.000,00 \$ 151.000,00 151

TOTAL \$2'600.000,00 \$ 400.000,00 \$ 3'000.000,00 3.000

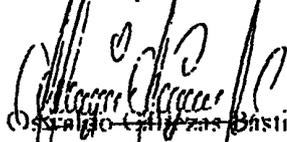
Agotado que ha sido el tratamiento del orden del día, la presidencia dispone un receso para la redacción de la presente Acta de la Junta General Ordinarias de Socios de la compañía "Jiménez Cabezas C. Ltda", la misma que puesta a consideración de los socios, la aprueban unánimemente y sin modificaciones.

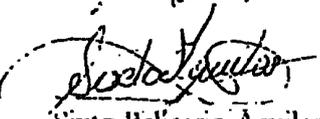
Se da por terminada la Junta General siendo las 19h: 45 del día 29 de julio de 1999.

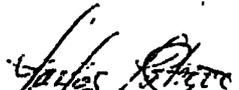
Para constancia de lo acordado y aprobado, los socios firman la presente Acta.

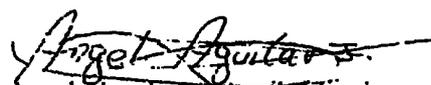

Flavio Estuardo Jiménez Cabezas


Mario Augusto Jiménez Cabezas.


Jorge Oswaldo Cabezas Bastidas


Sixto Belisario Aguilar Jiménez


Carlos Melchor Cabezas Bastidas


Angel Humberto Aguilar Jiménez

Oswaldo Enrique Aguilar Jiménez

Carlos Arturo Jiménez Cabezas.

RAZON: Siento como tal que el Acta de Junta General de Socios de la compañía Jiménez Cabezas C. Ltda, se celebró y aprobó válidamente en la fecha, hora y lugar antes señalados.

Carlos Arturo Jiménez Cabezas
SECRETARIO DE LA JUNTA

HASTA AGUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, 19 de agosto de 1999.-



Dr. Jaime Allón Allón
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Allón Allón
Notario Público
Ecuador

1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura
2 pública de constitución de la compañía JIMENEZ
3 CABEZAS CIA. LTDA., celebrada ante el Notario
4 Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Jorge Marchán
5 Fiallo, el 6 de enero de 1.964, cuyo protocolo se
6 halla actualmente a mi cargo, de la cesión de
7 participaciones que otorga el señor Sixto Belisario
8 Aguilar Jiménez y otros en favor del señor Carlos
9 Arturo Jiménez Cabezas y otros, por escritura pública
10 celebrada ante el Notario Cuarto de este cantón Dr.
11 Jaime Aillón Alcán el 12 de agosto de 1.999, que
12 antecede.

13
14
15
16 Quito, a 19 de agosto de 1.999

17
18
19
20 EL NOTARIO.



Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

1



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 243, del REGISTRO MERCANTIL de trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a Fs. 511 Vta., Tomo 115, correspondiente a la constitución de la Compañía " JIMENEZ CABEZAS COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente CESION de participaciones.- Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

